



Lima, 30 de enero de 2023

VISTOS: El Acta N° 001-2023-CSST-UE-PE-MC de fecha 26 de enero de 2023, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 000014-2023-URH/MC de fecha 27 de enero de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos y la Hoja de Elevación N° 000003-2023-OAD/MC de fecha 27 de enero de 2023, de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el artículo 22° de la mencionada Ley, se establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador, además participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el inciso f) del numeral 6.7.2. de la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego



003 – Ministerio de Cultura”, aprobado por Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J, contempla que es función de la Unidad de Recursos Humanos velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Informe N° 000014-2023-URH/MC, la Unidad de Recursos Humanos señala que es necesario formalizar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales – 2023”, señalando que mediante el Acta N° 001-2023-CSST-UE-PE-MC de fecha 26 de enero de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora, constituido mediante la Resolución Jefatural N° 00025-2022-UE-PE/J, acordó aprobar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales – 2023”; el mismo que contiene cuatro (4) capacitaciones anuales para los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000003-2023-OAD/MC de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Administración elevó a la Jefatura de la UE 008 el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales – 2023” a fin que se emita la Resolución Jefatural que lo apruebe y formalice;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente oficializar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura 2022”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contribuirá con fortalecer la cultura de prevención de ocurrencias de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales – 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; y la Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J que aprueba la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales – 2023”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos la difusión del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.